



REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR "CIERRE CAMPAMENTO EL BOSQUE 5 FAMILIAS, COMUNA DE TUCAPEL", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

63 int HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1180**

CONCEPCIÓN, **11 JUL 2013**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.641; que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 03 de julio de 2013, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, a fin de financiar "CIERRE CAMPAMENTO EL BOSQUE 5 FAMILIAS, COMUNA DE TUCAPEL".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUEBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 03 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Tucapel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de julio de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, chileno, ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°258 Huepil, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que, dentro de los objetivos de la SEREMI, y en particular del programa Campamentos del SERVIU, está la radicación y erradicación de los campamentos existentes en la región, según Catastro 2011 ordenado por oficio N° 771 de 12 de octubre de 2010 por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en el que se encuentra, entre otros, el Campamento El Bosque, Comuna de Tucapel, Región del Bío Bío.

TERCERO: Que, habiéndose establecido un plan de acción para la radicación y erradicación, ya sea total o parcial, de los Campamentos de la región, se ha definido la erradicación del campamento señalado en la cláusula anterior para el mes de julio del año en curso.

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el "CIERRE CAMPAMENTO EL BOSQUE 5 FAMILIAS, COMUNA DE TUCAPEL" con el objeto de viabilizar la ejecución del cierre definitivo del campamento y teniendo presente que resulta indispensable, adoptar las acciones tendientes a que el sector sea desocupado por las familias que habitan en pos de su seguridad e integridad física mientras hagan efectivo su subsidio de Adquisición de Vivienda Construida o AVC.

Ahora bien, para dicho cierre se generan gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se individualizan en la tabla siguiente:

N° CAMPAMENTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1 El Bosque	Sandoval	Cifuentes	Roxana del Carmen	12554875	k	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
2 El Bosque	Chavarría	Barriga	María Magdalena	9813426	3	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
3 El Bosque	Ulra	Mondaca	Mónica del Rosario	7598800	1	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
4 El Bosque	Acuña	Acuña	Héctor Eduardo	6947376	8	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5 El Bosque	Román	Sandoval	Segundo Elías	14910781	9	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL							\$ 5.250.000			

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la erradicación de las familias referida en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000), correspondiente a los gastos de erradicación, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

- Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000) correspondiente al 100% del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Que, para estos efectos la MUNICIPALIDAD, se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimiento.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos glros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.

OCTAVO Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Renfo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente Instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI en dos originales, uno se archivará en la Oficina de Partes de la citada Institución y el otro en el Programa Campamentos de SERVIU región del Bío Bío. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tucapel, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, en tanto que la personería de don José Antonio Fernández Alister, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1962 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Tucapel, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país.

El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula cuarta del citado convenio. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº U. JURÍDICA

PS/LGA

14/03



[Signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Tucapel (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR "CIERRE CAMPAMENTO EL BOSQUE 5 FAMILIAS, COMUNA DE TUCAPEL", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

En Concepción, a **03 JUL. 2013** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, chileno, ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°258 Huepil, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y j) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que, dentro de los objetivos de la SEREMI, y en particular del programa Campamentos del SERVIU, está la radicación y erradicación de los campamentos existentes en la región, según Catastro 2011 ordenado por oficio N° 771 de 12 de octubre de 2010 por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en el que se encuentra, entre otros, el Campamento El Bosque, Comuna de Tucapel, Región del Bío Bío.

TERCERO: Que, habiéndose establecido un plan de acción para la radicación y erradicación, ya sea total o parcial, de los Campamentos de la región, se ha definido la erradicación del campamento señalado en la cláusula anterior para el mes de julio del año en curso.

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el "CIERRE CAMPAMENTO EL BOSQUE 5 FAMILIAS, COMUNA DE TUCAPEL" con el objeto de viabilizar la ejecución del cierre definitivo del campamento y teniendo presente que resulta indispensable, adoptar las acciones tendientes a que el sector sea desocupado por las familias que habitan en pos de su seguridad e integridad física mientras hagan efectivo su subsidio de Adquisición de Vivienda Construida o AVC.

Ahora bien, para dicho cierre se generan gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se individualizan en la tabla siguiente:

N°	CAMPAMENTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DVI	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
1	El Bosque	Sandoval	Cifuentes	Roxana del Carmen	12554875	k	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
2	El Bosque	Chavarría	Barriga	María Magdalena	9813426	3	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
3	El Bosque	Ulre	Mondaca	Mónica del Rosario	7598800	1	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
4	El Bosque	Acuña	Acuña	Héctor Eduardo	6947376	8	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5	El Bosque	Román	Sandoval	Segundo Elias	14910781	9	AVC	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL								\$ 5.250.000			

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la erradicación de las familias referida en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000), correspondiente a los gastos de erradicación, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000) correspondiente al 100% del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Que, para estos efectos la MUNICIPALIDAD, se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimiento.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe *ad-referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al

Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI en dos originales, uno se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución y el otro en el Programa Campamentos de SERVIU región del Bío Bío. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tucapel, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, en tanto que la personería de don **José Antonio Fernández Alister**, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1962 de fecha 06 de diciembre de 2012.



J. A. Fernández Alister
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE TUCAPEL



Rodrigo Saavedra Burgos
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO

VºB U. JURIDICA SEREMI

[Handwritten initials]
RS/LGA *[Handwritten initials]*

Minuta campamento El Bosque (Folio N°9151) –Comuna de Tucapel

Antecedentes generales:

Campamento: El Bosque

Comuna : Tucapel.

Región : Biobío.

N° hogares : 22

Superficie : 3.029 m2 aprox.

Propiedad del terreno: Municipal.

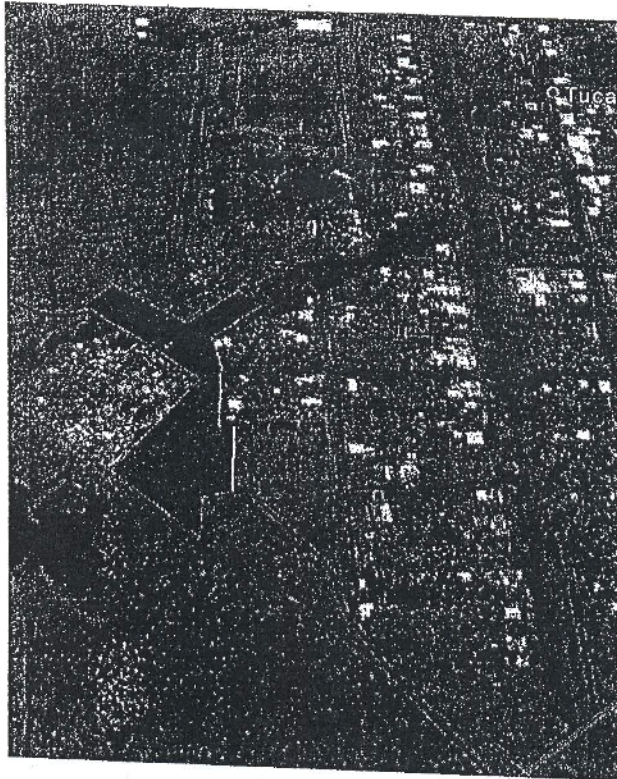
Descripción del Campamento:

22 familias por catastro MINVU realizado el año 2011.

El Campamento El Bosque, está emplazado en un terreno municipal, con una superficie de 3.029 mts, se formó en el año 1998 y está emplazado en zona urbana.

Dicho terreno cuenta con riesgo de contaminación ambiental por acumulación de basura, además de no tener factibilidad de servicios.

Por esta razón, es que la estrategia para cerrar este campamento es por la vía de la erradicación, es decir sacar a las familias del polígono y asociarlas a un AVC. A su vez, se necesita la construcción de un proyecto que evite la re-ocupación del terreno una vez que las familias se trasladen a sus viviendas definitivas.



Catastro actual:

A la fecha 19/06/2013 se encuentran habitando el campamento 7 familias. De estas 7 familias, 5 se van a fines del mes de junio del año 2013 con Adquisición de Vivienda Construida o AVC, quedando 2 familias inhábiles.

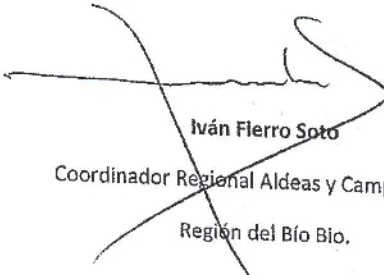
Solicitud de Convenio Gasto de Traslado Transitorio:

La entrega de los recursos por concepto de gastos de traslado que se solicita para entregar a las familias deberá efectuarse durante las últimas dos semanas de junio. Es importante añadir que la Municipalidad de Tucapel ha notificado a las familias para que abandonen el terreno y así desarrollar un proyecto de áreas verdes y equipamiento municipal en polígono donde se inserta el campamento. Estos Gastos de Traslado Transitorio tendrán una vigencia de 7 meses porque están asociados a subsidio AVC (Asignación de vivienda construida). Según los lineamientos de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, esta es la cantidad de meses a considerar, mientras las familias junto a EGIS u otras entidades, buscan su solución habitacional. Se adjunta listado.

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Monto mensual	N° meses	total
1	Roxana	Sandoval	Cifuentes	12.554.875	k	\$ 150.000	7	\$ 1.050.000
2	María	Chavarría	Barriga	9.813.426	3	\$ 150.000	7	\$ 1.050.000
3	Monica	Urria	Moncada	7.598.800	1	\$ 150.000	7	\$ 1.050.000
4	Hector	Acuña	Acuña	6.947.376	8	\$ 150.000	7	\$ 1.050.000
5	Segundo	Román	Sandoval	14.910.781	9	\$ 150.000	7	\$ 1.050.000
								\$ 5.250.000

Cierre de campamento:

La fecha en la que cerraremos este campamento es a fin de este mes de junio, específicamente durante los días 27 y 28 de junio de 2013. Ya tenemos notificadas a las 7 familias (las 5 que se van por medio de convenio con la Municipalidad para los gastos de erradicación transitorios más las 2 inhábiles) que deben dejar campamento a fin de mes.


Iván Fierro Soto
 Coordinador Regional Aldeas y Campamentos
 Región del Bío Bío.

Concepción 19 de junio de 2013.


 LGA/SDA